SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA

1. ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LACONTRATACIÓN	El Municipio de Leticia, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, tiene la responsabilidad de articular, gestionar y apoyar las acciones destinadas a preservar el orden público, fortalecer la seguridad ciudadana, prevenir la comisión de conductas delictivas y contrarias a la convivencia, y mejorar la capacidad operativa de los organismos de seguridad que ejercen sus funciones dentro de la jurisdicción municipal. El cumplimiento de estas finalidades requiere que las instituciones que integran el Comité Territorial de Orden Público dispongan de medios de movilidad, dotaciones y elementos de protección adecuados para desarrollar sus actividades de prevención, vigilancia, control territorial, atención de requerimientos ciudadanos y reacción institucional. Los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET— deben destinarse prioritariamente a programas y proyectos que permitan desarrollar las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. Corresponde al Comité Territorial de Orden Público estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de dichos recursos, de acuerdo con los proyectos y necesidades presentados por los organismos de seguridad y las entidades competentes. En cumplimiento de este procedimiento, los organismos que integran o participan en el Comité presentaron ante la Alcaldía Municipal de Leticia sus respectivos proyectos para la vigencia 2026, identificando las necesidades operativas, los bienes requeridos, las cantidades, los componentes y los presupuestos estimados. Posteriormente, el Comité Territorial de Orden Público, mediante el Acta No. 04 del 9 de junio de 2026, estudió la distribución de los recursos disponibles y aprobó las asignaciones presupuestales correspondientes a cada organismo, con fundamento en los proyectos previamente radicados. Por consiguiente, la concertación realizada por el Comité no debe analizarse únicamente a partir del resumen consignado en el acta. El alcance material de la aprobación debe establecerse mediante la lectura conjunta del acta, los proyectos institucionales que fueron puestos a consideración de sus integrantes, las fichas técnicas, las solicitudes formuladas por cada organismo y los cuadros presupuestales que respaldaron la votación. Esta interpretación es procedente siempre que dichos proyectos se encuentren identificados, incorporados y conservados en el expediente como documentos que sirvieron de fundamento a la decisión del Comité. Dentro de los proyectos aprobados se encuentra el presentado por el Departamento de Policía Amazonas, cuya finalidad es fortalecer sus capacidades institucionales y operativas para prestar el servicio de Policía en el municipio de Leticia. El diagnóstico institucional señala que la insuficiencia de medios tecnológicos, equipos especializados,

herramientas operativas y recursos logísticos limita la capacidad de respuesta frente a las necesidades de convivencia y seguridad ciudadana, dificulta la prevención del delito, afecta el mantenimiento del orden público y reduce la presencia institucional en el área urbana.

Como respuesta a esa problemática, el proyecto plantea mejorar la movilidad y el despliegue institucional mediante el fortalecimiento de los recursos logísticos y operacionales, facilitar la atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, aumentar la eficacia de las actividades de vigilancia y control territorial y fortalecer la articulación entre la Policía y la comunidad.

El componente de movilidad del proyecto de la Policía Nacional contempla la adquisición de quince bicicletas todoterreno tipo MTB, diseñadas para el patrullaje urbano y rural; cascos para la protección del personal; y kits impermeables destinados a garantizar la continuidad de las operaciones bajo las condiciones climáticas propias del municipio de Leticia. Estos bienes fueron incorporados en el proyecto institucional presentado a la Alcaldía y forman parte de las necesidades que sustentaron la asignación presupuestal concertada en el Comité.

Las bicicletas permitirán desarrollar un modelo de patrullaje preventivo y de proximidad en sectores comerciales, turísticos, residenciales, espacios públicos y zonas donde la circulación o el estacionamiento de vehículos motorizados resulta menos eficiente. Su utilización facilita el contacto permanente con la ciudadanía, amplía la capacidad de vigilancia, permite recorrer zonas con alta afluencia de personas y contribuye a ejecutar intervenciones con menores costos operativos y ambientales.

Por su parte, las motocicletas requeridas por los organismos beneficiarios constituyen herramientas indispensables para mejorar los tiempos de desplazamiento y respuesta ante situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia. Las características geográficas, urbanas y operativas de Leticia demandan vehículos maniobrables, resistentes y apropiados para recorridos urbanos y sectores con condiciones viales variables. La disponibilidad de motocicletas permitirá atender requerimientos ciudadanos, realizar controles, efectuar patrullajes, apoyar procedimientos y fortalecer la presencia institucional en diferentes puntos del municipio.

Los cascos constituyen elementos esenciales para la operación segura de las motocicletas. Su suministro deberá realizarse conforme al reglamento técnico aplicable y a las condiciones de protección, certificación, trazabilidad, talla, visibilidad, ventilación y resistencia definidas por la Entidad. No se trata de accesorios prescindibles, sino de elementos directamente asociados con la protección de la vida e integridad del personal que utilizará los vehículos.

Los kits impermeables responden a las condiciones climáticas del territorio amazónico, caracterizado por precipitaciones frecuentes y altos niveles de humedad. Estos elementos permiten que el personal mantenga su capacidad operativa durante jornadas de lluvia, reducen la exposición prolongada al agua y contribuyen a proteger tanto al funcionario como a los elementos de dotación que porta durante el servicio. Su

necesidad debe definirse mediante una ficha técnica que precise si se requiere un conjunto de una, dos o tres piezas, su material, resistencia, nivel de impermeabilidad, reflectividad, color, tallas y norma técnica aplicable.

La adquisición proyectada no obedece a una necesidad aislada ni a una iniciativa posterior a la asignación de los recursos. Se origina en los proyectos presentados por los organismos beneficiarios, analizados dentro del proceso de concertación del FONSET y aprobados presupuestalmente por el Comité Territorial de Orden Público. En consecuencia, el proceso contractual constituye la etapa mediante la cual la Administración Municipal materializa las decisiones adoptadas por dicho órgano y garantiza que los recursos se transformen efectivamente en capacidades operativas al servicio de la seguridad y la convivencia ciudadana.

La Administración puede consolidar en un mismo procedimiento contractual las necesidades compatibles de varios organismos, siempre que el proceso se estructure por grupos o lotes, identifique a la entidad beneficiaria de cada bien, mantenga la separación de los recursos aprobados y permita efectuar el seguimiento físico, presupuestal, contable y contractual de cada proyecto. La integración administrativa no puede implicar modificación de la destinación, sustitución de los beneficiarios ni financiación cruzada entre proyectos.

Desde el punto de vista técnico, los bienes requeridos pueden describirse mediante condiciones mínimas, objetivas y verificables relacionadas con su funcionalidad, desempeño, seguridad, garantía, calidad, capacidad, materiales y servicio posventa. La Entidad no requiere una marca determinada ni pretende valorar diseños subjetivos; busca adquirir bienes nuevos que satisfagan las condiciones operativas establecidas por los organismos beneficiarios.

Las motocicletas deberán entregarse nuevas, sin uso, no remanufacturadas, debidamente matriculadas, con placas, SOAT, impuestos, derechos de tránsito, alistamiento, herramientas, garantía y demás requisitos necesarios para su inmediata operación. Las fichas técnicas se utilizan rangos razonables de cilindraje, potencia, torque, capacidad del tanque, altura al suelo y demás características funcionales.

Las bicicletas deberán contar con condiciones apropiadas para patrullaje urbano y rural, marco resistente, sistema de cambios, frenos, suspensión, llantas para terreno mixto, garantía, disponibilidad de repuestos y accesorios de seguridad. También deberá establecerse la distribución de tallas del marco, teniendo en cuenta la estatura de los funcionarios que las utilizarán, así como los elementos complementarios de iluminación, reflectividad, identificación institucional, seguridad y mantenimiento.

En todos los casos, los precios deberán incluir el transporte y la entrega en Leticia. Los interesados deberán considerar que el municipio no cuenta con interconexión terrestre por carretera con la red vial nacional y que el ingreso de vehículos, bienes, repuestos y equipos se realiza principalmente por vía aérea y/o fluvial. Por tanto, los costos de embalaje, seguros, cargue, descargue, transporte, almacenamiento, transbordo, legalización y puesta en funcionamiento deberán estar incluidos en la propuesta

económica, sin que posteriormente puedan reclamarse como valores adicionales por circunstancias ordinarias y previsibles relacionadas con la ubicación geográfica.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El Municipio de Leticia se encuentra obligado a verificar, antes de acudir a un procedimiento autónomo de selección, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad. La obligatoriedad se aplica a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando Colombia Compra Eficiente ha dispuesto un instrumento vigente para los bienes o servicios requeridos.

Motocicletas

El Acuerdo Marco de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros II —CCE-971-AMP-2019— terminó el 26 de junio de 2023 y actualmente no permite colocar nuevas órdenes de compra.

El Acuerdo Marco de Vehículos III tampoco resulta aplicable. Además de que no comprendía motocicletas dentro de sus categorías, su fecha máxima para colocar órdenes de compra terminó el 27 de octubre de 2025 y la ejecución máxima de las órdenes expedidas durante su vigencia finalizó el 27 de abril de 2026.

En consecuencia, no existe actualmente un Acuerdo Marco vigente que permita adquirir las motocicletas requeridas, por lo que estas pueden ser contratadas mediante selección abreviada por subasta inversa, previa definición de fichas técnicas uniformes.

Bicicletas

La revisión de los instrumentos disponibles en la Tienda Virtual no evidencia un Acuerdo Marco vigente específico para bicicletas de montaña destinadas al patrullaje

policial. Estas tampoco se encuentran dentro de los segmentos del antiguo Acuerdo Marco de Vehículos III ni en el catálogo vigente de Material de Intendencia III. Por consiguiente, las bicicletas pueden incluirse dentro de la subasta inversa, siempre que sus condiciones se estructuren como características técnicas uniformes y no se exija una marca determinada.

Cascos para motociclista

El anterior Acuerdo Marco de Material de Intendencia y Materia Prima —CCE-278-AMP-2021— sí permitía adquirir cascos para motociclista e impermeables de tres piezas. Sin embargo, dicho instrumento terminó el 7 de septiembre de 2025 y actualmente se encuentra cerrado, razón por la cual no pueden expedirse nuevas órdenes de compra bajo ese acuerdo.

El instrumento que actualmente se encuentra vigente es el Acuerdo Marco de Material de Intendencia III —CCE-SNG-AMP-007-2025—, cuya vigencia se extiende hasta el 16 de mayo de 2027. Este contempla 74 elementos. No obstante, en el catálogo y anexo técnico actualmente publicados no se identifica el casco para motocicleta que sí hacía parte del instrumento anterior; en materia de protección contra la lluvia aparece el producto denominado "poncho", el cual no es diferente al bien o servicio a adquirir por parte de la entidad territorial.

En consecuencia, tras la revisión detallada de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se concluye que la necesidad de la entidad no se encuentra cubierta por los catálogos disponibles. Este análisis se enmarca en lo señalado por el numeral 3.3 de la Circular 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que, cuando la entidad estatal verifique que no existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga su necesidad, podrá solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco que contemple los bienes o servicios requeridos. No obstante, la Circular precisa que la solicitud de estructuración no implica la creación inmediata del mismo, por lo que, en el entretanto, las entidades se encuentran habilitadas para adelantar el procedimiento de selección que corresponda conforme a la normatividad vigente.

Las motocicletas, bicicletas y cascos pueden definirse mediante especificaciones técnicas, patrones de desempeño y estándares de calidad objetivos, independientemente de la marca o de características meramente descriptivas. En consecuencia, reúnen las condiciones para ser tratados como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa para la adquisición de esta clase de bienes. La procedencia de la subasta depende de la naturaleza uniforme de los productos y no de la cuantía del proceso. En este procedimiento, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las fichas técnicas, el menor precio constituye el factor de selección.



	La adquisición permitirá ampliar la cobertura de patrullaje, mejorar los tiempos de respuesta, facilitar el acceso a diferentes sectores, fortalecer la presencia institucional y proteger al personal encargado de ejecutar las actividades de vigilancia y control. También permitirá dar cumplimiento a los proyectos formulados por los organismos de seguridad y a las decisiones adoptadas por el Comité dentro de la vigencia fiscal. La oportunidad del proceso es particularmente importante debido a las condiciones logísticas de Leticia. El traslado de motocicletas, bicicletas y demás bienes requiere planeación anticipada, puesto que el municipio no se encuentra conectado por carretera con el interior del país. La estructuración y publicación tardía del proceso puede afectar los tiempos de fabricación, disponibilidad, transporte aéreo o fluvial, matrícula, legalización y entrega. En virtud de lo expuesto, el Municipio de Leticia considera necesario adelantar el proceso de contratación destinado a adquirir los bienes de movilidad y protección requeridos por los organismos beneficiarios, de conformidad con los proyectos presentados ante la Alcaldía Municipal y las asignaciones presupuestales aprobadas por el Comité Territorial de Orden Público. La contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional y operativa de las autoridades, mejorar la prevención y atención de situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana y ejecutar oportunamente los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El procedimiento se adelantará preservando la destinación aprobada para cada proyecto, identificando las cantidades y entidades beneficiarias por lote y utilizando la selección abreviada por subasta inversa exclusivamente para aquellos bienes respecto de los cuales no exista un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable. Los elementos que puedan adquirirse mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano serán gestionados a través del instrumento correspondiente, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, A TRAVÉS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO MUNICIPAL
4. ALCANCE DEL OBJETO	El objeto contractual comprende la adquisición, suministro, transporte, entrega, alistamiento y puesta en funcionamiento en el municipio de Leticia de motocicletas, bicicletas y sus respectivos accesorios y elementos de protección, destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas, de movilidad, vigilancia, patrullaje, prevención y atención de situaciones relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, conforme con los proyectos presentados por los organismos beneficiarios y los recursos aprobados por el Comité Territorial de Orden Público con cargo al FONSET. El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes nuevos, sin uso, originales, no remanufacturados, en perfecto estado de funcionamiento y conforme con las especificaciones técnicas, cantidades y entidades beneficiarias señaladas en el anexo técnico. La entrega deberá efectuarse en el

lugar indicado por la Alcaldía Municipal de Leticia, incluyendo todos los costos necesarios para que los bienes sean recibidos a satisfacción y puedan ser utilizados inmediatamente por los organismos correspondientes.

Para las motocicletas, el alcance deberá incluir, además del suministro del vehículo, el alistamiento técnico, la matrícula inicial, la expedición de placas, el SOAT vigente, el registro ante el organismo de tránsito competente, los impuestos y derechos aplicables, el manual de operación, las herramientas y elementos reglamentarios, la garantía del fabricante y los demás documentos requeridos para su circulación y operación legal. El simple despacho de las motocicletas desde otra ciudad no se entenderá como cumplimiento de la obligación; estas deberán ser entregadas físicamente en Leticia, completamente legalizadas y listas para el servicio.

Respecto de las bicicletas, el contratista deberá suministrarlas completamente ensambladas, ajustadas y listas para el patrullaje urbano y rural, con los componentes, accesorios, elementos de seguridad, identificación institucional y garantía establecidos en la ficha técnica. También deberá garantizar la disponibilidad de repuestos, la atención de defectos de fabricación y el soporte posventa durante el término de la garantía.

Los accesorios y elementos de protección deberán corresponder a las cantidades, tallas, materiales, colores, certificaciones y demás condiciones previstas en las fichas técnicas. Cuando se incluyan cascos para motociclista, estos deberán cumplir el reglamento técnico vigente en Colombia y contar con sus respectivos certificados de conformidad, etiquetado y trazabilidad. Los impermeables deberán ser entregados en las tallas requeridas por la entidad y con las condiciones de resistencia, reflectividad e impermeabilidad solicitadas. Debido a que el municipio de Leticia no tiene interconexión terrestre por carretera con la red vial nacional, el contratista deberá asumir y prever dentro de su propuesta todos los costos y actividades relacionados con el transporte aéreo y/o fluvial de los bienes, incluyendo embalaje, seguros, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, transbordos, logística, trámites y demás gastos directos e indirectos necesarios para la entrega definitiva. No habrá lugar al reconocimiento posterior de costos adicionales derivados de las condiciones ordinarias y previsibles de acceso al municipio.

El alcance también comprende la entrega de facturas, certificados de garantía, fichas técnicas, manuales, documentos de propiedad, certificados de conformidad y demás soportes necesarios para que la Alcaldía pueda verificar la calidad, procedencia, legalidad y cumplimiento de las especificaciones de cada bien. El recibo a satisfacción estará condicionado a la revisión física, técnica, documental y funcional por parte del supervisor del contrato y de los representantes de los organismos beneficiarios.

La distribución de los bienes deberá conservar la destinación aprobada por el



	Comité Territorial de Orden Público. Por tanto, el contratista entregará cada elemento de acuerdo con la relación de cantidades y entidades beneficiarias definida por la Alcaldía, dejando las correspondientes actas, inventarios, números de serie, placas, referencias y demás información que permita garantizar la trazabilidad de los recursos FONSET.



5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, el objeto del presente proceso de contratación se encuentra relacionado con el mantenimiento, reparación, suministro e instalación de elementos de señalización, semaforización y dispositivos de seguridad vial. En consecuencia, los códigos aplicables son los siguientes:

Código - segmento	Código- Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre- Producto
25	2510	251018	25101801	Motocicletas
25	2516	251615	25161507	Bicicletas
25	2517	251747	25174703	Caja trasera de motocicleta o baúl para motocicleta
25	2517	251747	25174704	Canasta para vehículo de dos ruedas
46	4618	461817	46181704	Cascos de seguridad

6.ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Motocicleta nueva, doble propósito (on/off road), motor monocilíndrico de 4 tiempos SOHC, refrigerado por aire y aceite, cilindraje de 249 cc, sistema de alimentación por inyección electrónica de combustible, potencia mínima de 20,4 HP a 8.000 rpm, torque mínimo de 20,5 Nm a 6.500 rpm, arranque eléctrico, transmisión mecánica de 5 velocidades, embrague multidisco en baño de aceite, tracción final por cadena, capacidad mínima del tanque de combustible de 14 litros, freno delantero de disco con sistema ABS, freno trasero de disco, suspensión delantera tipo horquilla telescópica, suspensión trasera basculante con bieletas, iluminación principal LED, altura mínima al suelo de 270 mm, peso aproximado de 151 kg con fluidos.	UNIDAD	2
2	Motocicleta nueva, doble propósito (on/off road), motor monocilíndrico de 4 tiempos SOHC, refrigerado por aire, cilindraje de 149 cc, sistema de alimentación por inyección electrónica de combustible, potencia mínima de 12,3 HP a 7.500 rpm, torque mínimo de 13,1 Nm a 6.000 rpm, arranque eléctrico, transmisión mecánica de 5 velocidades, embrague multidisco en baño de aceite, tracción final por cadena, capacidad mínima del tanque de combustible de 11 litros, freno delantero de disco con sistema ABS, freno trasero de disco, suspensión delantera tipo horquilla telescópica, suspensión trasera basculante con bieletas, iluminación principal con bombillo halógeno de 12V, altura mínima al suelo de 235 mm, peso aproximado de 136 kg con fluidos	UNIDAD	2
3	bicicleta de montaña nueva, rin 29, marco en aluminio 6061 con cableado interno, suspensión delantera con recorrido mínimo de 90 mm y bloqueo manual, transmisión de 21 velocidades (3x7), palancas de cambios integradas tipo Shimano o equivalente, sistema de frenos de disco mecánicos delantero y trasero, juego de bielas de triple plato, desviadores delantero y trasero Shimano o equivalente, manubrio en aluminio de alta resistencia, sillín ergonómico para MTB, pedales de plataforma de alta resistencia, llantas tipo MTB de 29" x 2.10 o equivalente, neumáticos aptos para terreno mixto, peso aproximado de 15,5 kg, garantía mínima de un (1) año o la otorgada por el fabricante.	UNIDAD	15



	4	Casco abatible es un casco con un diseño de coraza exclusiva, ideal para ser utilizado tanto en la ciudad como en carretera, cuenta con certificación DOT (Estados unidos), homologada en Colombia bajo la resolución 1080 del 2019.	UNIDAD	20
	5	Impermeable para motociclista, nuevo, elaborado en poliéster con recubrimiento en PVC de alta resistencia al agua, diseño de dos piezas o enterizo para protección contra la lluvia, con capucha integrada, costuras selladas para mayor impermeabilidad, cierre frontal de alta resistencia con sistema de protección contra filtraciones, material liviano y de secado rápido, reutilizable, color de alta visibilidad o negro, talla según requerimiento de la entidad	UNIDAD	25
	6	Adquisición de póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, destinada a amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato y la responsabilidad frente a terceros, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas por la entidad contratante. Incluye la expedición, administración y entrega de la póliza con sus respectivos anexos y certificados.	UNIDAD	1
	7	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo posventa para vehículo tipo camión, incluyendo mano de obra especializada, diagnóstico técnico, revisión general de los sistemas mecánico, eléctrico, suspensión, dirección, frenos y transmisión, cambio de lubricantes, filtros y demás consumibles cuando se requiera, así como el suministro e instalación de repuestos originales o de calidad equivalente, conforme a las recomendaciones del fabricante. El servicio deberá garantizar la disponibilidad operativa del vehículo durante el período establecido por la entidad contratante y contar con garantía sobre los trabajos ejecutados y los repuestos suministrados.	SERVICIO	1

7. OBLIGACIONES GENERALES	1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 7. Presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.



	8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDIA por el incumplimiento del contrato. 10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Cumplir con lo solicitado en la ficha técnica. 2. Entregar en los tiempos establecidos por el supervisor los bienes solicitados. 3. Si es necesario dar garantías sobre los bienes. 4. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato. 5. Entregar elementos de marca reconocida.
10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	1. Informar al contratista sobre cualquier problema o cambio que deba realizar para que puedan tomarse las medidas necesarias. 2. Proporcionar al contratista toda la información que necesite para una entrega oportuna 3. Proporcionando cualquier información adicional necesaria para el diseño e impresión de los bienes 4. Supervisar la calidad y medidas de los elementos. 5. Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre la compra.

11. ANALISIS DEL SECTOR	La actividad de contratar un servicio implica, para quienes lo adquieren, la responsabilidad de identificar a los potenciales prestadores que puedan satisfacer las necesidades de cada Entidad, esto con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública. En cumplimiento de lo dispuesto en los numeral 5 literal C del artículo 24 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (principio de transparencia) las entidades "definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis sobre el valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados al proceso de contractual que permitirán estructurar el proceso de contratación para la: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, A TRAVÉS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO MUNICIPAL, de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA Con el fin de estimar el presupuesto oficial y definir la modalidad del presente proceso de selección, se realizó un estudio de sector y de mercado, cuyos resultados se encuentran consignados en el documento anexo titulado "Análisis de Sector y Estudio de Mercado", el cual se incorpora como parte integral de este documento.



12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES ($266.000.000) M/CTE del presupuesto de la entidad municipal, 2.3.2.02.01.003.4501029.38996.09.03.1.3.3.4.01- VA Fondo de Seguridad Territorial (Ley 1066 de 2015) el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026. Incluido, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.
13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO (JUSTIFICACIÓN):	El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculó y soportar los cálculos de presupuesto en su estimación. En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se enviaron solicitudes de cotizaciones a: FERNANDO ARDILA PAREDES, JOSUÉ DUVÁN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S., potenciales proveedores en medio físico, informando las condiciones y características de los bienes, obras o servicios a contratar. Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan como Precios del sector (comparativo). Ver anexo de análisis del sector punto 8 "estimación del presupuesto".
14. FORMA DE ADJUDICACIÓN	Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la ley 1150 de 2007.



15. AFECTACION PRESUPUESTAL

1. Datos CDP

Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
24/07/2026	1748	$266.000.000	2.3.2.02.01.003.4501029.38996.09.03.1.3.3.4.01

2.Información PAA

No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
738	LINEA 738 - ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, A TRAVÉS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO MUNICIPAL.	25101801;25161507;25174703;25174704;46181704	Motocicletas; Bicicletas; Caja trasera de motocicleta o baúl para motocicleta; Canasta para vehículo de dos ruedas; Cascos de seguridad

16. FORMA DE PAGO

El Municipio de Leticia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) un anticipo del 50% del valor del contrato, previa suscripción y aprobación de la póliza de buen manejo e inversión del anticipo y b) otros pagos de forma parcial equivalente al 50 % restante, tras la entrega total de las motocicletas, previa certificación establecida por el supervisor del contrato que se entregara una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suma que se girará a una cuenta en la institución financiera que acuerde el CONTRATISTA con el Municipio de Leticia, además del certificado de ingreso a almacén.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente



elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto

510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de



	presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). **Parágrafo 5**. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA



PLAZO DE EJECUIÓN	Plazo de ejecución del contrato será de Hasta el 30 de diciembre del 2026. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.
18. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Leticia-Amazonas.
19. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda

Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**	X	**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía		**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

20. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, el Municipio de Leticia hará uso de la modalidad de selección por Selección Abreviada – Subasta Inversa, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1.Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2.La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3.La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4.Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5.Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8.Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9.Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta



	electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
21.TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:

Obra Pública:		**Consultoría:**		**Interventoría:**	
Suministro:	X	**Prestación de Servicios:**		**Contrato de Seguro:**	
Compraventa:		**Concesión:**		**Otro:**	

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORAB LE	Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. El proponente deberá cumplir con las condiciones de la experiencia general y específica a través de los cuales acredite haber realizado el objeto contractual descrito u objetos directamente relacionados con el servicio mencionado con entidades públicas y/o privadas. **22.1 REQUISITOS TECNICOS** A. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TÉCNICA El PROPONENTE acredita que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará y suscribirá correctamente —so pena de rechazo— anexo 1 —ficha Técnica— para todos los ítems, el cual será verificado por el comité técnico. EXPERIENCIA GENERAL Se acreditará la experiencia general del proponente demostrando la suscripción de UN (01) contrato que sea de compraventa y/o adquisición suscrito con entidades públicas y/o privadas en la última vigencia fiscal (2025), cuyo valor



sea igual o superior el presupuesto oficial

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se acreditará con la presentación de dos (02) contratos cuyo objeto sea de compraventa y/o adquisición de vehículos destinados a las entidades y/o miembros del comité orden público, suscritos con entidades públicas en la última vigencia fiscal 2025, y cuyo valor individual de los contratos sean iguales o superiores al presupuesto oficial.

Nota: El contrato de la experiencia general debe ser diferente al de la experiencia especifica

Nota: Para los contratos celebrados con entidades privadas, será requisito la presentación de la factura electrónica, con el fin de garantizar la veracidad, autenticidad y trazabilidad del documento soporte de pago.

PARAGRAFO: La acreditación de la experiencia general debe ser diferente de la experiencia especifica de los proponentes

El oferente podrá acreditar la experiencia, mediante:

a) Certificaciones expedidas por el contratante con descripción del objeto contractual, fechas de inicio y terminación, valor del contrato y datos de la entidad que certifica.
b) Copia de los contratos.
c) Actas de liquidación.

En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

22.2 REQUISITOS JURIDICOS

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA -Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de
sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución
Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

• CÉDULA DE CIUDADANÍA

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componen el proponente plural.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso. la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado
por las autoridades judiciales.

• CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas según la Ley 1881 de 2026.

En todo caso. la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES YPROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de al Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA YREPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por al Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

• PERSONAS NATURALES:

Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario dela Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha

definitiva de cierre del presente proceso de selección.

• REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

• DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

• EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2

Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

• SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las
Fuerzas



	Militares de Colombia través siguiente https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio • CERTIFICACIÓN BANCARIA Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días. • Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. -Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LETICIA. -Nit 899.999.302-9 • Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta
23. CRITERIOS DIFERENCIALES	N/A

24. ANALISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con la calidad de la compra e instalación solicitada	Que no entregue elementos de calidad y deba reponer los elementos	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no entregue los bienes en el tiempo estipulado	Que no cumpla con las caracteristicas técnicas solicitadas	Posible	Mayor	Alto	Alta

Forma de mitigarlo

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Adopción e implementación de control de entrega de los bienes contratados.	Raro	Medio	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir de la suscripción del contrato de 2026	Agosto a Septiembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual



2	Alcaldía de Leticia	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control de recibo de los elementos contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisor designado del contrato	A partir de la suscripción del contrato de 2026	Agosto a Septiembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual	

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento *Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

25. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuesta las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riegos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No.1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica y a través del Secop II, todos documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados

del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato. Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.



Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Buen manejo e inversión del anticipo	100%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ALCALDIA DE LETICIA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.



26. LIMITACIÓN A MYPIMES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor de la presente vigencia ($.511.708.497) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

27. SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por el (Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana), o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

28. OTROS	**a.** No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. **b.** No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Municipio de Leticia Mes Agosto 2026

ISMAEL ALEJANDRO CASTILLO PATENVIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA